

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

2117.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 5 de septiembre de 2014, registrada con el número 261, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la solicitud de ayuda formulada en fecha 21 de enero de 2014 por la dirección de la Escuela de Arte Miguel Marmolejo de Melilla, para la actualización del equipamiento de los ciclos formativos de grado medio y superior, así como para la adquisición de material fungible necesario para cubrir la realización de obras artísticas de calidad e investigar y evolucionar en el sector artístico-técnico, aduciendo la dirección del centro que no recibe ninguna para el sostenimiento de dichos formativos.

Y visto también el informe de la Dirección General de la Consejería, de 17 de junio de 2014, por el que se informa favorablemente, por razón de interés público y social y al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de una subvención por importe de 30.000 euros, así como el informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, de 15 de julio de 2014, en el que se informa que dicho Centro no recibe cantidades correspondientes al capítulo 6 del presupuesto de gastos del Ministerio, y los informes favorables de la Intervención General de la Ciudad y de la Secretaría Técnica, por la presente VENGO EN ORDENAR el abono a la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con domicilio en Melilla, Avenida de la Juventud 27, y CIF Q29680131, de la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), en concepto de subvención a justificar, con cargo al RC nº de operación 12014000021390, al objeto de acometer la actualización del equipamiento de los ciclos formativos de grado medio y superior, así como la adquisición de material fungible necesario para cubrir la realización de obras artísticas de calidad e investigar y evolucionar en el sector artístico-técnico, otorgándose un plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de abono de la subvención.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de

3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A los efectos procedentes respecto de la justificación, se hace constar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/21012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 5 de septiembre de 2014

El Secretario Técnico

Andrés Vicente Navarrete.